



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN
Demandado:	NATALIA MARCELA VARGAS ZABALA
Radicado:	05-001-31-10-014-2018-00241-00
Decisión	Requiere Partes

En atención a la petición presentada por el partidor la cual será anexada al presente auto, se REQUIERE a todas las partes para que se sirvan aportar al expediente la información solicitada con el fin de continuar con el trabajo partitivo.

Gustavo Amaya Yepes, mayor, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía # 8.269.109 y tarjeta profesional de abogado # 52.313, en mi calidad de partidor en el proceso de la referencia, me permito manifestar al despacho y las partes lo siguiente.

En la diligencia de Inventarios y Avalúos realizada el 30 de octubre de 2020, en concordancia con la audiencia celebrada el 8 de marzo de 2021 en la cual se determinó lo siguiente:

“3.2 Se reconoce una compensación de la sociedad patrimonial para el señor Alexander Alonso Encarnación, por la diferencia pagada del crédito hipotecario del apartamento descrito en la partida primera de los activos, previa constancia de pago para el momento de la liquidación.”

Resulta que se aportaron varios recibos de pago del crédito hipotecario hechos a Bancolombia, pero de ellos no se deduce “ cual es la diferencia pagada del crédito hipotecario del apartamento descrito en la partida primera de los activos, previa constancia de pago para el momento de la liquidación”.

Por lo anterior solicito a las partes se me suministre la información precisa sobre este punto tal como quedó plasmada en la diligencia anotada.

Atentamente,

Gustavo Amaya Y.

T.P 52.313



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde4aa8a0b1f6f2855c06f82d04aef983b146faace765ecc79e6fc36a8946efe**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>